

3
%
SI ES MEJOR
DEZIR

LAS MISSAS

EN VIDA, O DESPVES
DE LA MVERTE.

RESOLVCION TEOLOGICA.

ESCRIVIOLA

D. LORENZO VANDERHAMMÉN

y Leon, Capellan del Rey nuestro Señor, en su
Real Capilla de la Ciudad de
Granada.

DEDICALA

AL LICENCIADO D. IVAN DE HERRERA
Pareja, luez por su Magestad del Real Fisco de la
Santa Inquisicion de la Ciudad y Reyno de Gra-
nada, y Abogado de la Audiencia y Chanci-
lleria de la misma Ciudad.

*Offeramus sacrificium hoc reuerendum ad abolenda delicta
nostra, & pro piaculo populi tui.
Basilii, ac Chrysostronus pariter in liturgijs.*

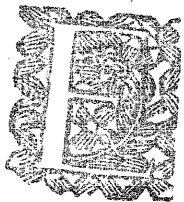
Con licencia. En Granada. Por Francisco Sanchez. Enfrente
del Hospital del Corpus. Año de 1655.

THE
LADY MARY
MARRIOTT

1880

NEW YORK

AL LICENCIADO D. IVAN DE
Herrera Pareja, Iuez por su Magestad del Real
Fisco de la S. Inquisicion de la ciudad y Rey-
no de Granada, y Abogado de la Au-
diencia y Chancilleria de la
misma Ciudad.



ESTA Resolucion Teologica, escrita
a la deuocion grande de V. m. deu-
da a sus excelentes virtudes, digna
de su claro entendimiento, y pro-
fundos estudios, y dada a la estam-
pa, y a la luz comun, por su Religio-
y Liberalidad singular, consagro al nombre ce-
lebre de V. m. No pensé (como sucede a mu-
chos) que dueño auia de tener, que serlo V. m.
anticipò a la pluma la razon. Eleccion la mas a-
certada siempre, como aquella que no se gouier-
na por interesses, conueniencias, y fines particu-
lares, que son los Nortes por donde comunmen-
te se gouernan los hombres, y se yerran los a-
ciertos. Guarde Dios a V. m. felicissimos años, y
le conserve en su Gracia como deseo, y a su Ma-
gestad Sobrana se lo suplico. De la potada, y
Agosto 15. de 655. años.

De V. m. afectuosissimo seruidor Q. S. M. B.

Don Lorenzo vander-
Hammer y Leon.

*Aprobacion del M. R. P. Tomas de Leon, Cate-
dratico de Teologia, en el Colegio de S. Pablo
de la Compania de I E S V S de la ciu-
dad de Granada.*

P Or comision del señor Licenciado D. Tomas de Robles y Lizana, Canonigo de la S. Iglesia de Avila, Governador, y Vicario General deste Arçobispado de Granada. He visto esta Resolucion Teologica, por Don Lorenzo vander-Hammen y Leon, Capellan de su Magestad en la Real Capilla de Granada: y considerando la grauedad de la materia, y muchas circunstancias que en ella concurren, todas considerables para su decision, háillo, que pedia de justicia este asunto a el Autor, que con su madurez, y prudencia, no menor q̄ con su erudicion nororia al mundo lá ilustrasse, como la ilustra. Es verdad, que la misma question se halla tocada en otros libros impresos: pero dexando siempre quantos he visto, suspenso el animo, dudoso el assenso para el acierto, deseoso de mas entera satisfacion el entendimiento, lo qual nace de no auerse tratado el punto con la comprehension con que aqui se lee, trayendose en confirmacion del mas provable sentir, doctrina no solo Catolica, sino la mas bien fundada, y seguida de los mejores; sin introducir cosa, que no ayude a las buenas costumbres: y sin dexar accidente de vna y otra opinion, que no se contrapesa y examine; mezclando la piedad con la elegancia del estylo, la especulacion Teologica, con la vtilidad publica: la noticia varia, con la puntualidad, y ajustamiento al intento. Por todo lo qual merece la luz, y aplauso publico. Assi lo siento; en este Colegio de San Pablo de la Compania de I E S V S de Granada, en 20. de Setiembre de 1655. Años.

Tomas de Leon.

Apro-

Aprobacion del muy Reuerendo P. Maestro Fr.
Christoval Serrano, de la Orden de
santo Domingo.

POr comission del señor Licenciado D. Tomas de Robles y Lizana, Canonigo en la Cathedral de Auila, Prouisor y Vicario general deste Arçobispado. He visto el tratado q̄ el Doctor D. Loreço vander-Hammen y Leon ha hecho, cuyo titulo es: *Resolucion Teologica, acerca de Si es mejor de X̄ir las Missas en vida, o despues de la muerte.* Y hallo, que el Autor, assi en este, como en los demas que ha sacado a luz, ha puesto en execucion lo que sabiamente aconseja Seneca *Epist. 60.* a los que escriuen. *Stude non ut plus alijs facias, sed ut melius,* siempre bien ocupado en lo q̄ es mas vtil a las conciencias y aprouechamiento de las almas. *Alia namque artes* (prosiguio el Estoyco) *ad ingenium tota pendent; hic animi negotium agitur.* Y si se da por bien empleado, et cauar mucho, para hallar poco oro, como dixo el erudito Plinio *lib. 36.* *Id eo multum scrutantur, quia multum in pauco inueniunt;* aqui en vn breue tratado se halla compendiofo, quanto precioso en esta materia tan dificil, como importante, se puede dessear en el tesoro inexhausto del fruto satisfato-

fatorio, &c. Del sacrosanto sacrificio de la Miffa;
y con el afecto y viveza con que se proponen las
verdades, y con la modestia que se refieren las sen-
tencias y pareceres, muestra muy bien el Autor, q̄
executa en sí lo que a los demas aconseja, que es
lo principal que deue hazer todo escritor Catoli-
co. Verdad tan notoria, que aun nos la enseñò vn
Gentil, Seneca *Epist. 90. Hoc alijs dic, vt dum di-
xeris audias ipse, scribe vt dum scripseris legas.*
*Omnia ad mores, & ad sedandam rabiã affe-
ctum.* Puede se muy bien dar a la estampa este tra-
tado, por lo erudito, elegante, y compendiofo, y
porque no contiene cosa alguna contra nuestra
santa Fè, ni contra las buenas, y loables costum-
bres. En el Conuento de Santa-Cruz el Real, a 9.
de Octubre de 655.

Fr. Christoval Serrano
Maestro.

Gen-

*Censura del Doctor D. Juan Antonio de Cruellas,
Capellán Magistral en la Real Capilla de Granada,
y Catedrático de Vísperas en la Imperial
Universidad de la misma Ciudad.*

POr comisión del Licenciado D. Tomas de Robles y Lizana, Canonigo en la Santa Iglesia de Avila, Promotor y Vicario general en este Arcebispado de Granada. He visto esta Controversia Teologica, compuesta por el Doctor D. Lorenzo Vander Hammen y Leon, Prebendado en la Real Capilla de Granada, y auendola leydo, y admirado, puedo decir lo que Plinio el mas moço, lib. 1. Epist. 10. hablando de otro varon prudente, y docto: *Disputat subtiliter, grauitate, ornate, sermone copiosus, & variis, dulcis in primis, & qui repugnantes quoque ducat, impellat.* En la disputa es lucil, en los argumentos eficaz, en las sentencias graue, en el estilo copioso; y sobre todo blando, y dulce: parte, que mas ordinariamente se echa menos en los que escriuen. Los Autores que cita, son los mas antiguos, los mas graues, y los q̄ estan recebidos, y venerados con mayor aplauso y estimación. De ellos, como de purísimas fuentes ha recogido doctrina sólida, segura, y cierta, citando algunas de las palabras, y refiriendo no pocas de sus sentencias, sin violar el silencio, ni agrauiar a la verdad. Bien puede ser Coronista de si mismo, y decir lo q̄ Demostenes *Philip. 3. Ego dei larabo, non verba mea proferens, sed scriptum matrum nostrorum ostendendo, quod illi iurareant columnam incisum in arce collocarunt.* En columnas de bronce se vera grauado lo q̄ admirarán los doctos en las breues hojas de este papel, que es epitome de muchos, y epilogo breue de lo que dixeron otros. No tiene cosa, q̄ contravienga a la pureza de la Fè, ni me nos ofenda a las costumbres, antes si muchas q̄ seruoizé a los Catolicos deseños de su saluación. Porellos motivos, y para q̄ todos vea, q̄ el Autor es el mismo en este libro, y en los demas escritos q̄ ha sacado a luz, se puede dar la licencia q̄ pide, para q̄ se entregue a la estampa en utilidad, y prouecho común. Este es mi parecer. En Granada a 12. de Oubre de 655.

D. D. Juan Antonio
de Cruellas.

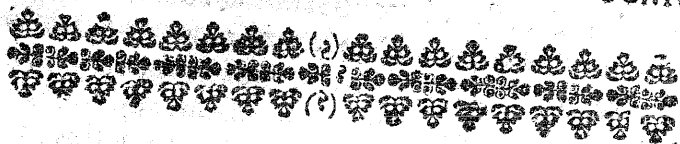
LICEN.

L I C E N C I A .

NOS el Licenciado D. Tomas de Robles y Lizana, Canonigo en la S. Iglesia de la ciudad de Auila, Prouisor, Iuez, Oficial, y Vicario general en esta ciudad de Granada, y todo su Arçobispado, por el Ilustriss. y Reuerendiss. señor D. Ioseph Argaiz mi señor, Arçobispo del dicho Arçobispado, del Cõsejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licencia, para q̄ se pueda imprimir e imprima el tratado, cuyo titulo es: *Sies mejor dezir las Missas en vida, o despues dela muerte. Resolucion Teologica*; compuesto por el Doctor D. Lorenzo vander-Hammen y Leon, Capellan de su Magestad en su Real Capilla desta ciudad de Granada, atento por las aprouaciones antecedentes, fechas por remission nuestra: parece no ay en el cosa contra nuestra santa Fè Catolica y buenas costumbres, antes ser digno de ser impresso. Dado en Granada en 14. de Otubre de 1655.

*El Lic. D. Tomas de
Robles y Lizana.*

Por mandado del señor Prouisor.
Iuan Bernardo Notario.



SI ES MEJOR
 DEZIR LAS MISSAS
 EN VIDA ; O DESPVES
 DE LA MVERTE.
 RESOLVCION TEOLOGICA.



VE SEA DIOS FIN VLTIMO natural, y sobrenatural del hombre, y su centro, donde huuiere razon eleuada por la Fê, no puede auer duda. Que aya de buscarle la bienauenturança, y descansar de cada criatura en su centro, y su fin, tampoco. Pero como no ay llegar al fin, si no por los medios, no acabamos de hallar a Dios, porque no tomamos medios de conseguirle, teniendole tã cerca, que aun pudieramos tocarle cõ las manos, como dixo, lastimandose de nosotros amorosamente, el Apostol, Actor. cap. 7. Gran dolor ! que llaman

A

man

mandonos a este soberano Señor la vozeria de las criaturas todas, y la Fé, no le acabemos de así jamas. La razon de este error, por nuestros pecados, es facil, porque el fin es natural deffearle, y con la gracia, en quanto fin sobrenatural, los medios es libre escogerlos, y así en el atinar con el fin, no podemos tropeçar nunca; pero en el poner de los medios cada credo damos de ojos, y aqui es donde hemos de poner la mira de veras; porque querer conseguir vn fin sin medios, es de fatino; no saberlos tomar a proposito, ignorancia; y lo vno y lo otro, de fclicha.

Que remedio, pues, para acertar con ambas cosas? Atender a lo que dize el Espiritu Santo, *Ecclesiast. cap. 9. Et ibi Glosa Ordinaria.* Todas las buenas obras que pudieres hazer en este mundo, para descargo tuyo, y bien de tu alma, hazlas con sollicitud, cuydado, y presteza, aora que tienes tiempo, porque despues, en el otro siglo, no ay lugar de bien obrar, ni merecer. *Quodcumque facere potest manus tua, instanter operare: quia nec opus, nec ratio, nec scientia, nec sapientia erunt apud inferos, quo tu properas. Hoc est* (dize el docto Interprete Sebastian Barradas tom. 3. lib. 10. cap. 19.) *bona fac opera, quandiu vitam in hoc terrarum Orbe agis: quia post hanc vitam in Inferno, hoc est,*

in Limbo, vel Tartaro, vel Purgatorio. (In hac enim loca illo tempore ante Aduentum Christi homines descen debant) non est opus meritorium, quod possis facere, nec ratio, aut scientia, aut sapientia ad operandum meritorie. Y el Ecclesiastico dize, cap. 14. Antes de tu muerte (que es todo el tiempo que te dura la vida) haz bien a tu amigo, que es tu proximo, y conforme a tus fuerças y possible, estiende la mano a los pobres, dandoles la limosna que determinauas darles despues por mano agena. No pierdas la ocasion del tiempo que aora tienes para hazer bien, que despues no podrás, y te hallarás defraudado. Lo mismo nos amonesta la suma verdad Christo Señor nuestro en su Evangelio, Ioan. cap. 9. n. 5. & cap. 12. n. 35. & 36. diciendo: Aora que teneis luz, mientras os dura la vida, andad con cuydado y hazed buenas obras, porq̄ no os cojan las tinieblas y noche de la muerte, quando no podays obrar, ni hazer cosa buena y de prouecho. *Operamini dum dies est. Veniet enim nox, quando operari nemo poterit.* Gran mysterio en pocas palabras.

Bien sabida tenia esta doctrina la gloriosa santa Luzia, pues rogò a su madre, que el dote que la auia de dar para casarla, se repartiessse entre pobres y necesitados. Eurychia su madre, auiendola oy-

do su determinacion, procurò disuadir la de su intento. Dixola: Si te alegra hija mia la luz de la deuociõ que de nueuo te amanece, teme el nublado del desconsuelo, que amenaza vna repentina resolucion. Alabo tus desseos, al fin como tan Christianos, y de cosa tan perfera, y tã agradable a nuestro Señor, mas no aprueuo la execucion, por faltalles aora la coyuntura. Eias presto de vn feruor, que apenas ha nacido en ti, el estado de toda la vida, y no sabes quan larga te la darã Dios. Calidad de sangre, hermosura, entendimiento, discrecion, estima y aprecio de todos, pide caudal posible, sustancia igual a tu nobleza y persona. Que dirã tus deudos? El mundo que dirã, viendote sin el lustre que deues tener? Demas que aun viuo yo. Dexa que cierre los ojos, y despues de muerta yo, haz lo que quisieres; pues entonces no tendré que sentir: valga contigo el ser este mi gusto.

De marmol a sus ruegos, y de bronze a sus persuasiones, respondió Luzia en pocas palabras. No madre mia, no ha de ser assi, la hacha ha de ir delante. No quiero que el bien que hiziere me sea prouechoso a mi, sino a ti tambien. Si despues de tu muerta se haze solo por mi voluntad, no te será a ti de tanto vtil y prouecho. Quien mueue mi voluntad a obrar esto que es mi Esposo soberano,
me

me dará a entender lo que yo no alcanço, y me
 esforçará a hazer lo que yo no puedo. Por cuen-
 ta fuya corre lo que será de mi; a mi solo me toca
 acudir a sus inspiraciones, responder a sus llama-
 mientos. Entre tener esta execucion de que fruto
 puede ser, pues no sé si quando yo quiera, tendré
 posible y podrè? Y quien me fiará, que no respon-
 diendo yo a Dios quando aora me llama, respon-
 derá su Magestad soberana despues quando yo le
 llamare. Pues será justissimo castigo de la descor-
 tesia del criado el enojo del Señor. Con estas y o-
 tras razones mas viuas, mas eficazes, mas tiernas
 alcanço Luzia de su madre facultad para distri-
 buir sus bienes en sacrificios y obras pias, como lo
 hizo; con que consiguio ser su pureza corona-
 da de ilustre martyrio, y ella la gloria de Sicilia, la
 alegria de Italia, la honra de la Iglesia. Maestro
 Alonso Villegas *Flos-sanctorum in vit. S. Lucie,*
 13. *Decembris.* Maestro Alexo Venegas *in Ago-*
nia transit. mort. puncto 2. cap. 12.

Esto mismo nos enseña san Gregorio el Gran-
 de marauillosamente, como tan versado en las di-
 uinas letras, *lib. 4. Dialo. Moral. cap. 58.* Oye sus
 palabras, que son admirables: Mas segura cosa (di-
 ze) es, que el bien que vno espera que otros hagan
 por el despues de su muerte, lo haga el mismo

por si mientras viue, y mejor es salir libre de esta vida, que despues de entrar en la carcel de la otra buscar la libertad. Afsi aborreciēdo de todo corazón el siglo presente, y sus cosas, deuemos ofrecer a Dios cotidianos sacrificios de lagrimas, y buenas obras, y cotidianas ofrendas de su precioso Cuerpo y Sangre. Porque este diuino sacrificio es el que singularmente libra a la alma de la eterna muerte, la qual repara con la fuya el Hijo Vnigenito por este soberano mysterio. *Hac namque singulariter victima ab aeterno interitu animam saluat, quae illam nobis mortem Vnigeniti per mysterium reparat.* Hasta aqui san Gregorio. Cuya doctrina, aunque no necessita de prueuas, con todo la apoyaremos con otra euidente razon.

Cosa cierta es, que el fruto satisfatorio que tiene la Misa *ex opere operato*, por los meritos de Christo Señor nuestro, que en ella se aplican, de la misma suerte aprouecha a los viuos (si estan en igualdad de gracia) que a los defuntos (que acabaron en ella) como doctamēte prueua el Padre Gabriel Vazquez *tom. 3. in 3. part. D. Thomae, q. 83. art. 1. disput. 228. cap. 4.* a quien sigue el Padre Fr. Luys de san Iuan Euangelista, *lib. de Sacerdotes, tom. 1. q. 9. art. 4. difficult. 1. de Sacram. Euchar.* Esta conclusion es comun, y tiene mas prouabilidad.

dad, que el sentir del Doctor Martin Navarro Azpilcueta, *super Canon de Consecrat. dist. 1. 6^a de Orat. cap. 19. num. 73.* que lleva poder el Sacerdote ofrecer este celestial Sacrificio por el que es á en pecado mortal, quanto al fruto satisfactorio, para el tiempo que estuviere en gracia. Sentencia no improuable, pero mas segura la nuestra, porque al tiempo que se ofrece el Sacrificio, y le aplica el Sacerdote la satisfacion, es incapaz de ella, y el ministro no se la puede aplicar despues, ni tenerle guardada aquella, como en deposito, para entonces.

Esta doctrina asentada, si yo liago dezir en vida por mi alma cinquenta Missas, al punto que me las dizen se me aplica la satisfacion que les corresponde, y pago de contado la pena que deuo por mis culpas, como si me las dixessen despues de muerto estando en el Purgatorio. Pues si por este camino se satisfaze luego, y se desquita de contado en esta vida, en diziendo la Missa, la parte de pena que le corresponde, segun todas sus circunstancias, y tenemos essa menos que pagar para quando salgamos de este mundo, quanto mejor y mas acertado es, como dize el Padre fr. Lorenço de san Franciico en su *Tesoro Celestial, part. 3. cap. 21. §. 7.* pagar aqui, que dilatarlo para el Purgatorio.

rio. Y mas, que por presto q̄ se diga la Missa, quando estemos en el, no será tanto, que no la ayamos de esperar algun tiempo, el qual nos ahorramos quando ya está dicha en vida: porque por breue que sea la salida de aquella carcel tremēda, es mejor no entrar en ella, que salir despues de auer entrado, por presto que sea. Dixolo san Remigio, Arçobispo de Rems, ciudad en la Galia Belgica, referido por Laurencio Surio *tom. 1. in vita S. Remigij, fol. 293. Beatius est enim liberum exire de corpore, quam in vinculis libertatem querere.* Palabras, que si no las trasladó san Gregorio Pontifice puntualmente, nos dió en las suyas las de este santo, explicadas y declaradas mas en nuestro fauor. Oyelas por tu vida, a ver si tengo razon: *Tutior est via, ut bonum, quod quisque post mortem suam sperat agi per alios, ipse dum uiuit, agat per se. Beatius quippè est liberum exire, quam post vincula libertatem querere.* No solo el mismo sentido, las mismas palabras parece que son. Y ay quien con dos autoridades tan graues, y de vn Dotor Pontifice, y santo, tal como san Gregorio, y de otro santo y Arçobispo como san Remigio, se atreua a cōdenar semejante proposiciō? Arrojo y temeridad es grande, mas no es posible auerlas visto, que a ser assi, dixeran lo mismo que el P. fr. Dimas Ser-

5
pi de Purgatorio, *cap. 49.* Si quisieres (dize este docto Religioso) otro mejor cõsejo, podías hazerte tu mismo, viuiendo todo el bien, procurando poner te en gracia de Dios primero, porque te aprobeche: que mas vale ir allá sin tener que pagar, como dize san Remigio, que rogar que te uelten allá de la carcel.

De aqui pues se sigue precisamente, que el que dixere en vida todas las Missas q̄ despues de muero bastaren para entera satisfacion de todas las penas que denia pagar en el santo Purgatorio, se librará infaliblemente de todo el tiempo que en el auia de estar penando, miẽtras se acabauan de dezir: y por consiguiente de vn acerbissimo mal, pues son tan grauisimas, que no ay entendimiento criado que lo pueda pensar, ni alcançar sin reuelacion. Dimas Serpi *de Purgat. cap. 39.* Tales al fin, quales nos las pintan y representan con raros, y singulares exemplos, y con muchos lugares de Santos, y Padres de la Iglesia, Bartolome Valuerde, el Padre Dimas Serpi, el eminentissimo Cardinal Belarmino, el Padre Martin de Roa, y otros muchos que desta materia han escrito.

Junto con esto grangeará mas presto consecucion de vn bien infinito, qual es gozar y ver a la Magestad diuina, desde luego en su gloria, cuya

B

acc-

aceleraciõ, aunq̃ sea por vn quarto de hora, por vn instante, es vn bien tan incomparable, que todas las criaturas juntas, sin particular gracia de Dios no tienen caudal para merecelo.

Y nada desto tendrá, aunque realmente se digan luego despues de su muerte las que mandò dezir por su alma.

Pues si a caso no se dizen (como muchas vezes succede, o casi siempre) o se dilatan mucho tiempo, que será?

Lo cierto es, que aunque mas las aya mandado dezir, y se dè luego la limosna dellas, mientras no se dixeren, no le aprouecharàn para satisfacion de las penas deuidas por sus culpas.

Dizenlo el Obispo Angles *in 4. dist. 45. q. de suffrag. dub. 1. conclus. 1. & 2.* Soto *in 4. dist. 45. q. 2. art. 4.* Dimas Serpi *de Purgatorio cap. 39.*

La razon es, porque el fruto satisfatorio que tiene la Missa *ex opere operato*, no le aurà quando no se dize, pues no dicha no es *opus operatum*, sed *opus operandum*, vel *opus possibile*, ut *operi mandetur*, como dizen los Teologos; y asì aurà de ir la pobre alma a satisfacer en el Purgatorio, y pagar por sus cabales, padeciendo acerbissimos tormētos (que es indezible mal, y grauissimo) sin gozar de la aplicacion de los meritos de Christo Señor

nuc-

6
nuestro anexa infaliblemente *ex opere operato*, a este sacrificio admirable, aplicado por los difuntos.

Demas desto carecerà de la impetracion de auxilios de gracia para crecer en ella.

Por lo que aduertidamente ponderan Paulo Fraxinello *de Sacerdot. obligat. sect. 3. pranotat. 4. §. 3. in princip.* y August. Barbosa *in Collectan. DD. ad Concil. Tridentin. Sess. 22. cap. 3. nu. 10.*
¶ 11.

Que mayores beneficios recibe el viuo con las Missas que en vida manda dezir por su alma, que si despues de muerto las dixesse.

Porque entonces solo son satisfatorias por las penas que en el santo Purgatorio se padece; pero dichas en vida, no solo son satisfatorias, sino tambien propiciatorias, meritorias, y impetratorias: y assi ayudan en vida, y despues de la muerte.

Y tantas pueden ser las que se dixeren, que toda la pena que deuia en el Purgatorio se pague cõ ellas, y al morir, al punto se vaya al cielo sin tocar en el.

Y que digo yo tantas? No es cierto, que vna sola de suyo es bastante para satisfacer por innumerables pecados?

Conclusion comun de todos los Teologos sin
B2 dif-

discrepar alguno, Fr. Luys de san Iuan Euangeli-
sta *luç de Sacerdotes, tom. 1. q. 8. art. 3. difficult. 1.*
conclus. 1. y razon que obligò a Rusbrochio, Au-
tor graue y contemplatiuo, apud D. Antonium à
Molina *in instruct. Sacerdot. tract. 3. cap. 7. §. 3.*
a afirmar, que aunque vn hombre huiesse come-
tido innumerables y grauissimos pecados en el dis-
curso de su vida, con sola vna Missa que dixesse cõ
disposicion conueniente, si por el no queda, quan-
to es de parte del sacrificio, podrà quedar perfe-
tissimamente libre de todos, como antes que pe-
casse. De manera, que pudiesse luego entrar en el
cielo sin ningun impedimento.

Y dize en esto gran verdad y cierta, porque la
virtud y eficacia deste prodigioso sacrificio, quan-
to es de su parte, no tiene limite, o rassa, sino la q̄
pone la cortedad de nuestra disposicion.

Por esto el Sacro-santo Concilio Tridenti-
no *Sess. 22. capit. 2.* absolutamente dize, que
por virtud deste diuino sacrificio se nos perdo-
nan todos nuestros pecados, por grauissimos que
sean.

Y en la misma forma de su consagracion dixo
Christo Señor nuestro, *Matthæi cap. 26. n. 28.* y
nosotros lo dezimos cada dia en su nombre, que
esta es la sangre del Nuevo Testamẽto que se der-
ramò

ramo y ofreció, para remisión y perdon de los pecados.

El Papa Iulio I. referido en el Decreto dize: *Omne crimen atque peccatum oblati Deo sacrificijs deletur*, *Epist. ad Episcopos Aegypti*. Lo mismo afirman Alexandro I. *Epist. ad Oribodoxos*, el Concilio Bracarense III. *Canone 1.* y así lo han sentido siempre los Santos, y Doctores, Iustino in *Dialogo cum Tryphone*. Damasceno *lib. 4. cap. 14.* Basilio, y Chrystotomo in *Liturgijs*. Geronimo in *cap. 1. epist. ad Titum*. Gregorio *lib. 4. Dialog. cap. 58.* Leon Magno *Epist. 83. ad Palestinos Monachos*. Prospero Aquitano in *respons. ad primam obiectionem Vincentij*. Origenes *Homil. 13. in Leuit.* Lindano *lib. 4. Panopl.* Bellarmino *lib. 2. de Missa, cap. 2.* Valencia *lib. 1. de Missa, cap. 5.* Suarez *tom. 3. in 3. part. D. Thomæ, disput. 79.* Iuan Estreuan *Duranto de ritibus Ecclesie Catholicae, lib. 2. cap. 41. n. 11.* y otros muchos.

En comprouacion desta verdad refiere S. Gregorio el Grande, *Homil. 37. in Euangel. 6. lib. 4. Dialog. cap. 57.* vna historia y exemplo notable.

Dize, que estando vn hombre cautiuo, y muy cargado de prisiones y cadenas, su muger no teniendo nuevas ningunas del, y juzgando era muerto,

to, hazia dezir ciertas Missas cada semana por su alma.

Caso raro! Todas las vezes que se dezian las Missas, por aquel espacio de tiempo estaua libre de las prisiones con gran admiracion suya, por no saber la causa de cosa tan marauillosa.

Buelto despues a su tierra, y contando por cosa prodigiosa lo que le auia sucedido, confiriendo los dias y las horas, se hallò ser al tiempo que por el se dezian las Missas.

De donde infiere el santo Pontifice, quãta mas fuerça y eficacia tendrà este admirable sacrificio, para relaxar las ataduras espirituales de los peccados; pues la tiene tan eficaz para quitar las prisiones del cuerpo, y assi concluye, diziendo: *Hinc ergo fratres charissimi, certa consideratione colligite: oblata à nobis sacra Hostia, quantum in nobis soluere valeat ligaturam cordis, si oblata ab altero, potuit in altero etiã ignorante, soluere vincula corporis.*

Otro caso semejante a este refiere el venerable Beda *lib. 4. hist. Anglic. cap. 22.* de donde se colige quanta fuerça tendrà este soberano sacrificio para quebrantar las prisiones del Purgatorio.

Como ayas de entender esto, te lo dirè breuemente.

El pecado mortal no se perdona inmediatamente por la virtud que en si tiene este tremendo sacrificio, como se perdona por el sagrado Bautismo, o por la Penitencia, aplicada a sujeto dispuesto: porque no se instituyó para esse fin, y assi no se perdona el pecado mortal por vna Missa dicha por el que está en el.

Tampoco se dize en rigor, que se perdona mediatamente, porque no ay ley infalible de perdonar pecados, y dar gracia al pecador por quien se ofrece.

Esto se colige del mismo Concilio, si atentamente se lee.

Porque si huiera ley de tal remission, todos los pecadores por quien se ofreciessa conseguiriã gracia, y remission de pecados (aunque mediatamente) lo qual es contra la experiencia y sentimiento comun.

Lo mismo digo de los pecados veniales. Assi lo dize Soto, *dist. 12. q. 2. art. 2.*

No obstãte esto, es de importancia, y vale mucho para perdonar mediatamente los pecados, assi mortales, como veniales, del pecador por quien se ofrece, porque aunque no ay desto ley infalible, de su institucion tiene fuerça para alcanzar de Dios tal gracia, y la conuersion del pecador

en

en la manera, y mejor que las oraciones de vn justo: y este es vno de sus frutos, que llaman los Teologos impetratorio.

Tambien tiene virtud para perdonar las penas temporales, deuidas a pagar en el santo Purgatorio, a manera de satisfacion de justicia, y con digno por la ley infalible de Dios.

De tal suerte, que el justo por quien se ofrece, consigue infaliblemente remission de la pena temporal, deuida a pagar en el Purgatorio.

Esta conclusion es comun, y está definida en el Concilio *vbi supra*, porque en este diuino sacrificio se ofrece el precio de nuestra redencion, y así en el se paga la deuda de las dichas penas.

Es verdad, que no siempre se perdona por virtud del toda la pena, sino alguna, mayor, o menor parte, segun la mayor, o menor deuocion del Sacerdote que le ofrece, y de aquel, o aquellos por quien se ofrece, y segun otras circunstancias.

Asi lo enseña el Angel de las Escuelas S. Tomas 3. part. q. 79. art. 5. *in corpore*.

Luego si la alma en el Purgatorio no está en estado de merecer, con que no puede aumentar, ni crecer su satisfacion con los aumentos de su gracia, lo qual hazen los viuos en sentir de los mas Teologos deste tiempo: tampoco es capaz de go

zar de los auxilios, que el que dize la Miffa le puede merecer de congruo, para mucho aumento de gracia habitual, a que corresponde mucha gloria. Perder todo esto es lastimosa cosa, y muy grã perdida.

Razones, porque sienten comunmente los Doctores, y en especial Lucas Pinello de *Miffa*, part. 2. cap. 7. dub. 3. (el qual dize praticarse y vsarse afi en el Ducado de Lotharingia, y auer el defendido publicamente esta opiniõ) Bartolome a santo Fausto de *Sacram. Eucharist. lib. 2. q. 148.* I. Orenço de Peyrinis in *privileg. Mirimorum*, tom. 3. cap. 1. n. 21. el Doctor Martin Nauarro Azpilcuenta tom. 1. lib. 3. *consil. de celebrat. Missarum, cõsil. 9.* Homo Bono de Bonis in *examine Ecclesiastic.* part. 1. tractat. 3. cap. 14. q. 127. & 128. el Obispo Tomas Zerola in *praxi Episcopals*, part. 2. verbo, *Miffa*, n. 10. Paulo Fraxineillo de *sacerdot. obligat. sect. 3. prenotat. 4. §. 3. in princ.* Augustin Barbof. in *Collectan. DD. ad Concil. Tridēt. Sess. 22. cap. 3. n. 10. & 11.* Fr. Lorenço de S. Francisco en su *Tesoro Celestial y diuino*, 3. part. cap. 11. §. 7. Y otros, ser mejor dezir las Miffas en vida, que mandarlas dezir despues de la muerte.

Porque al muerto solo le aprouechan para satisfacion de las penas del santo Purgatorio (siella

C

en

en el) y esta no se le aplica mientras no se dicen, como dexò obseruado, y vemos lo que suelen tardar en dezirlas.

Mas al viuo, si està en gracia, no solo le aprouechan para satisfacion, sino para aumêto de la misma gracia, y de mas gloria; para alcançar las virtudes; para remedio de muchas necessidades de alma, y cuerpo; y se le conceden otros innumerables bienes espirituales, y temporales, como lo define el Sacro-santo Concilio Tridentino *Sess. 22. cap. 2. & Can. 3.* los quales no se causan infaliblemente por fuerça deste inefable Sacramento (como dexò dicho) sino a manera de impetracion, segun quando, y como sabe Dios que conuiene, Gabriel Vazquez *q. 83. art. 1. dispensa. 228. cap. 4. n. 32.* Fr. Luys de S. Iuan Euangelista *lib. de Sacerdotes tom. 1. q. 9. de Sacramen. Eucharist. art. 3. difficult. 4. conclus. 1.*

Y caſo que el viuo no estê en gracia, quando se dicen las Missas por el, aunque entonces no se le aplique (*quoad effectum*) el valor satisfatorio, por estar en pecado mortal, reseruasele en la acceptiõ de Dios, cõforme el parecer de Nauarro *tom. 1. lib. 3. cõsiliõ. de celebrat. Missar. consil. 6. & super Canon. de consecrat. dist. 1. & de oration. cap. 19. n. 73.* por ser obra de Christo Señor nuestro, y quan-

10

quando sale de pecado, reuiue la satisfacion, y se le aplica para descuento de las penas, que por sus pecados despues auia de padecer en el Purgatorio.

Afsi lo tienen tambien el sutilissimo Escoto, *quod lib. 20.* y el Padre Enrique Enriquez *lib. 9. de sacrificijs Missæ, cap. 13. 15. & 18.*

Porque afsi como todos los Sacramentos, quitada la ficcion tienen su efeto (opinion que tienen por mas prouable Egidio de Coninck *tom. 1. q. 62. art. 1. dub. 5. & 6.* Enrique de Villalobos *tom. 1. tract. 5. difficult. 20. n. 2. & difficult. 21. n. 2.* y Enrique Enriquez *in summa moral. tom. 1. lib. 1. de Sacram. in genere, cap. 25. n. 1.*) y las indulgencias reuiuen despues de puesto vno en gracia; como doctamente prucuan Paludano *in 4. dist. 20. q. 4. art. 3.* Syluestre, verbo, *indulgentia, n. 20. & 32.* Enriquez *lib. 7. de indulgēt. cap. 9. n. 3.* Diego Granados *in 3. part. de Sacram. con. rouer. 12. tract. 5. disput. 2. nu. 5.* y otros que cita y sigue Antonino Diana *part. 4. tract. 4. resolut. 94. & part. 5. tractat. 12. resol. 4.*

Afsi tambien el fruto satisfatorio de la Missa: la qual no de otra suerte, que los Sacramentos, y indulgencias, tiene su efeto, por los meritos de Christo Señor nuestro, Enriquez *d. tom. 1. lib. 9.*

cap. 15. de vero Missæ sacrific. nûm. 2.

Y aunque el Padre Fray Enrique de Villalobos tom. 1. tract. 8. de Missæ sacrific. difficultat. 9. afirma no ser cierta ninguna deitas dos opiniones, ni la que lleva ser menester estar en gracia, para que aproueche *ex opere operato*, ni la contraria que dize valerte, aunque no lo este puesto despues en gracia.

Como no dâ razon sobre que funda proposicion semejante, con su licencia, respeto de lo que dexo prouado, el q̄ obrare conforme a qualquiera de las dos opiniones, y siguiere qualquiera de ambas dotrinas, lo acertara, y mas si se ajustare cõ la primera, procurando estar en gracia y amistad de Dios, por ser en mi corto sentir la mas cierta y segura, y por tal calificarla el Maestro de todos santo Tomas in 3. part. q. 79. art. 7. ad 2. Gabriel Vazquez in 3. part. q. 83. art. 1. disputat. 231. cap. 7. Francisco Suarez tom. 3. in 3. part. D. Thomæ dist. 76. sect. 10. Egidio de Coninck de Sacram. q. 83. art. 1. dub. 9. conclus. 8. n. 165. Et conclus. 9. n. 167. Esteuan Fagundez in præcepta Decalogi, lib. 4. primi præcepti, c. 1. à n. 24. Dimas Serpi de Purgat. cap. 38. ad fin. y otros muchos, y graues Doctores, que en abono suyo citan.

Luego si como dizen Pedro Paludano Teologo,

11

go, y Juriscōsultō celebre, Patriarca de Jerusalēn, S. Antonino Arçobispo de Florencia *part. 1. titu. 10. cap. 2. §. 5. ult.* Fr. Bartolome ab Angelo Napolit. *tom. 1. examine Confessariorum, dialog. 5. §. 741.* (todos Dominicos) valē mas treynta Millas dichas en vn dia, que si se dixessen en treynta, respeto de acelerar la libertad, y abreuiar las penas tremendas del Purgatorio: mientras mas Millas vno dixere en vida, menos tendrá q̄ padecer despues de muerto; y assi serà mucho mejor, y mas acertada accion.

Oye lo que dize a este proposito aquel varon noble y docto, lustre de nuestros tiempos, admiracion de esta edad D. Francisco de Queuedo Villagas: y permiteme traerle en materia tan graue y religiosa, y ladearle con sujetos de tanta autoridad y veneracion; pues sus letras, gran juyzio, y singular ingenio, no merecen menos estima y aplauso.

Dize assi en su doctrina moral del conocimiento proprio, y desengaño de las cosas agenas, *cap. 5. y final.* Tu pues, que como Christiano viues, y quieres morir como Christiano, haz en tu vida todo lo que te parece que dessearás auer hecho quando te mueras, y no aguardes a que agena voluntad dispense en las cosas de tu saluacion, que si tu no

fuyſte bueno para ti, eſcufado eſtarà cõtigo el heredero, o albacea que no lo fuere.

Quien puede ſer mas cuydadofõ testamento de tu alma que tu miſmo a quien ſolo importan y pertenecen las coſas della.

Segun eſto, todo lo neceſſario, forçoſo, y de alguna importancia haz en tu vida, y lo piadoſo ſolamente por ſer fuerça, ſialo de los hombres, que por auer hecho lo primero, permitirà Dios que te ſea leal el teſtamẽtario; y ſi te faltare, tẽdràs cõ ſuelo, que no fue en lo mas importante, ni en lo q̄ tu pudifte hazer.

Pues que ſi jun to con eſto, hizieres tus exequias y funeral? De quanto merito te ſerà, y quan agradable a la Mageſtad diuina eſte conocimiento, eſte defengañõ, eſte confeſſarte mortal, digalo la miſma accion, cõfiello el fruto, que de acto tan piadoſo y religioſo ſe ſigue.

Hartos exemplos ay deſta verdad, pero baſte por todos el del Emperador Carlos V. refierele Fr. Joſeph de Siguença, celebre y eloquente Hiſtorador de eſte ſiglo, con eſtas miſmas palabras, *Hiſtoria de la Orden de ſan Geronymo 3. part. lib. 1. cap: 38.*

Llamõ el Emperador a Fr. Iuan Regla ſu Confeſſor, Religioſo de la ſagrada Orden de ſan Geronymo.

nymo, dixole. No os parece, que ya que he hecho las exequias de mis padres, haga tambieñ las mias, y que vea yo lo que tã presto ha de passar por mi? Enterneciose con estas razones el santo viejo; vniéronse las lagrimas a los ojos, y dixo como pudo: Viua Vuestra Magestad muchos años, plegue a Dios, no quiera aora anũciamos su muerte, que los que acá quedaremos, como el Señor fuere feruido, pagaremos essa deuda y haremos lo que somos obligados. Carlos (a quien deuia de despertar mas alto espíritu) le dixo: No os parece que es cosa que me aprouecharã? Si señor (respondio Fr. Juan) y mucho, que las obras pias que vno haze en vida, de mayor merito y satisfacion son, que las que se hazẽ por el despues de muerto, y pluguiesse a Dios, que todos hiziesen otro tanto, y tuuiessemos tan buen sentimiento. Pues aparejese todo para la tarde, y comience se luego.

Entendida esta determinacion del Cesar, se hizo vn tumulo en la Capilla mayor de la Iglesia del Conuento de Iuste, lugar en la Vera de Plasencia, donde Carlos viuia retirado, el mas bien adereçado que pudieron, y el tiempo permitio, acompañado de mucha cera.

Vinieron todos los criados de su Magestad cõ sus lutos, y salio el Pio Monarca con su vela, y su luto.

luto a verse enterrar, y celebrar sus exequias, y rogaua a Dios por aquella alma, a quien tantas mercedes auia hecho en esta vida, para que llegada a quella hora tremenda, a aquel extremo punto, se apinasse della.

Fue vn espectáculo horrendo, y tal, que ca usó en todos los presentes infinidad de lagrimas y suspiros, ni pudieran llorarle tanto, quando dehecho le vieran muerto, porque puede a vezes mas la aprehension del daño y mal que se representa, que la misma presencia y sufrimiento.

A la Misa de las exequias, salio a ofrecer su vela en las manos del Sacerdote, como si pusiera en las de Dios el alma, que con semejante symbolo la representauã los antiguos. Quedò tã gozoso y alegre de auer hecho esta accion religiosa, que le dixo a su Confessor: Sentia vn consuelo en el alma, tal, que le parecia redundaua en el cuerpo. Ansi es señor (respondio Fr. Juan Regla) q̄ la vnion destas dos partes de que cõpuso Dios al hombre, es tan admirable, que aun nosotros apenas podemos, ni sabemos distinguir de que principio nace muchas de nuestras afecciones y sentimientos, y como la alma es la mas suprema parte, ella reparte del bien que la cabe muchas vezes al cuerpo los relieues de sus gozos espirituales.

No quiere morir para siempre, quien assi quiere viuir. Eternamente viuirá, quien assi muere. Diuino exêplo del gouerno de vn Principe Christiano, mirarse con obligaciones de Rey para viuir; para morir con deudas de liombre.

A esto parece miraua el gran Maximiliano, primer Emperador de la casa gloriosa de Austria; pues muchos dias antes de su muerte lleuaua consigo vn ataud dentro de vn cofre siempre que caminaua, para considerarse siempre mortal, y cumplir con tantas obligaciones como vn Principe tiene.

Y a la verdad autoridad suma, resplandores de masiados menester han estos recuerdos, estas memorias, para que entre Dios, y la muerte se acierte bien el juyzio.

Y que digo yo, Magestades supremas, Monarcas soberanos? Todos no los auemos menester? No es verdad Catolica? Si quieres (dize san Nilo dicipulo de san Chrylostomo: *Aduersus vitia, & de Christiana philosophia.*) Si desseas vida, que lo sea verdaderamente, espera siempre la muerte, y aborrece esta presente vida.

Nota, repara en aquellas palabras: si desseas vida, que lo sea verdadera. Pues esta no es vida verdadera? No. Pues que haremos para dessear vida

D ver-

verdadera? Que? Aborrecer esta vida, que no lo es, y desear la muerte, para gozar la vida, que siempre lo será.

Que defengaño, que verdad, para persuadir la a vn Poderoso, a vn Cauallero, a vn Ministro? Pues en verdad que lo era todo Carlos V. y que se defengañò. (como Maximiliano) que no auia medio, ni camino para conseguir el fin vltimo, y centro del hombre, que es gozar a Dios, como conocerse, y confessarse mortal.

Lo mismo hizo a su imitacion el excelentissimo don Diego Brochero, gran Prior de S. Iuan en Castilla, en el Religiosissimo Conuento de Corpus Christi de Madrid, fundacion de la Condesa del Castellar, nunca bastantemente celebrada, y siempre venerada por su penitente vida y singular santidad.

Esta suerte ajustan sus conciencias a sus obligaciones los que pretenden salvarse, que es el fruto verdadero de la memoria de la muerte; enmendar, o ajustar la vida.

Consideremos pues todos, que fuymos poluos, que lo somos, que lo seremos. Que estos poluos de muerte son la seguridad de nuestra vida, pues con nada se alientan tanto los hombres a pedirle a Dios la bendicion, y la gracia, como con estos medios:

medios: y al fin preualece con su Magestad sobe-
rana el que vade de poluos a poluos. 14

Vimos esta verdad executada en el Pueblo de Dios, a quien, ni guerras de enemigos, ni necesidades de hambre y sed, ni venenos de Dipsas y Serpientes, ni hechizarias de Balan, y embustes infames de su Republica y Principe, bastaron a perturbarle, porque lleuauan a Dios en la memoria, y el ataúd de vn muerto consigo. Los huesos del Patriarca Ioseph delante.

Hazlo tu assi tambien, y dispon tu muerte en vida, de suerte, que passes desta a la eterna, sin experimentar (si ser pudiere) los atrocissimos tormentos, las penas acerbissimas del santo Purgatorio.

Bien que será justo q̄ dexes algunas Missas q̄ se digan despues de la muerte: Como si auias de dexar en tu testamento mil Missas, digas en vida las ochocientas, y dexes para despues las dozientas, cuya satisfaciõ te seruirá para pagar las penas del Purgatorio en que huieres incurrido por las culpas cometidas despues que te dixeron las ochocientas.

Lo mismo digo de qualquiera otra buena obra, como son, Limosnas, Oraciones, Penitẽcias, Aniuersarios, Memorias, Dotaciones, Capellanias,

nias, y otras semejantes; que hechas en vida a este fin, hazen la misma ventaja (en su modo) a las que se dexan en testamento para despues de muerto vno.

Los cuydadofos de sus almas, los desseofo de su saluacion, no las deuen fiar de sus herederos, o albaceas, que mas cuydan despues de sus herencias y particiones, q̄ de repartir limosnas, y distribuyr Missas.

Dizenlo admirablemente, y con el spiritu el Padre Fr. Iuan Raulin *doctrinale de triplici morte naturali, culpe, & gehenna, tract. 1. cap. 15.* y el Maestro Alexio Venegas, *Agonia del transito de la muerte, p̄to segundo, cap. 12. y 16.* Y la experiencia nos lo adierte y enseña cada dia por nuestros pecados. Achaque al fin tan antiguo como el hombre.

Lastimase con ser Gentil Plinio el mas moço, lib. 6. *Epist. 10.* de que Virginio Rufo, varon digno de eternas alabanças, despues de diez años muerto, aun no estuuiesse acabado su sepulcro. *Post decimum mortis annum, reliquias, neglectum que cinerem, sine titulo, sine nomine iacere, cuius memoria Orbem terrarum gloria peruagetur: Y exclama diciendo: Tam rara in amicitijs fides, tam parata obliuio mortuorum, ut ipsi nobis debeamus*

beamus conditoria extruere, omnia que heredum officia presumere.

Que no ay que fiar de finezas de amigos, ni de obligaciones de herederos, sino hazer vno por si, lo que auia de librar en ellos. D. sus interesses se acuerdan; del pobre defunto no tienen memoria, ni hazen caso.

Hic interpreti, arbitroque concordæ civium (dixo de Agripa Menenio el Historiador Romano *Libio lib. 2.*) *Legato Patrum ad plebem, redemptori plebis Romæ in orbem, sumptus funeris defuit.* Que a quien tanto deuia Roma (segundo Padre de la patria) le faltasse en la muerte! Que careciesse del funeral, y de las honras ordinarias! Gran dolor, y vileza grande. Es verdad, pero que quieres? Con la muerte muere todo genero de obligaciones, y de amistades; porque no son tan finas las del mundo, que duren hasta la otra vida. Y que digo hasta la otra vida? Contentariamos con que no quebraffen indignamente en esta, como lucede.

Notò el docto Nicolas de Lyra *4. Regũ. cap. 19.* en aquel estrago espantoso que el Angel del Señor hizo en el exercito de Senacherib Rey de los Assyrios (pues la noche antes que assaltasse la ciudad santa de Ierusalen, desembaynando la cu-

D 3

chilla.

chilla de su ira, degolló ciento y ochenta y cinco mil combatientes, de que se componia su exercito) que los soldados del santo Rey Ezechias, cargaron a la mañana con el poderoso despojo de los muertos, sin acordarse de los miserables defuntos. *Amorientibus spolia tollunt, cineres relinquunt.* Y aplicandolo a nuestro caso, prosigue diciendo: *Hereditati inquam, & legato morientium gaudentes adveniunt, spolia eorum accipiunt, cineres tradunt oblivioni.*

No passa esto mismo casi en todos? La muger, los hijos, el marido, los albaceas, tratan mas que de sus comodidades, de sus conueniencias, sin acordarse de la alma del desdichado defunto? Luego cordura grande es, y prudencia Christiana, excusar estos descuydos, o desagrdecimientos y ingraticudes, y el padecer en el Purgatorio.

Ni es acertado librarlo para la hora de la muerte, quando nada se haze con deliberacion, ni con acierto.

Refiere Antonio Mornacio, doctissimo Frances *in obseruat. ad leg. 10. ff. famil. erciscund.* que le dezia vn Senador muy erudito y anciano, y que auia sido luez muchos años, que siempre tenia por sospechosas, y fraudulentas las disposiciones que se hazian al fin de la vida, y dá la razon:

Vr-

Vrgente enim vi morbi, metuque imminente fati proximi, verè tunc peregrinatur, vagatur, percellitur, fluctuatq; huc illuc impos sui animus, nec videt iudicatque testator, quid redemptus, ut sapissimè scribat Tabellio. Porque el deseo de vivir, el temor de la muerte, los dolores excessiuos de la enfermedad, la flaqueza grãde del cuerpo, no comer, ni dormir, le tienen fuera de sí: *Deliramus profus* (dixo Platon libr. 11. de legibus) *es fracto quodammodo animo iacemus, plerique cum iam morituros arbitramur.*

No atiende a lo que le dizen, ni sabe lo que se dize, ni lo que ordena. Todo lo yerra, grauado del accidente, solo atiende a su salud, y a verse libre de tanto padecer. Ni permiten otra cosa, los dolores, la flaqueza, la debilidad con que se halla.

Esta es la causa, porque aconseja Bernardo Siluestre *in Epist. quæ extat in tom. 2. oper. D. Bernardi.* Que dispongas de las cosas de tu saluacion en vida, antes de llegar al lance apretado de la enfermedad. Y que tu alma la encomiendes, no a los que estiman tu persona, sino a los que aman sus almas; a los justos, a los amigos de Dios.

Grandes y graues palabras, dignas de toda atencion: *Diligentibus personam tuam non committ-*

*mittas animam tuam; committe animam tuam
dilectibus tuam. Dispone de rebus ante morbum,
sive quis efficitur infirmitatis servus, & servus te-
stare non potest, liber ergo testaris, antequam servus
efficiaris.* Carga la consideracion en ellas, que pi-
den reparo, y advertencia singular.

Mientras fueres libre (dize) miéntras fueres due-
ño de tus acciones, señor de tu voluntad y juyzio,
haz bien por tu alma, cuida de tu saluacion, no
esperes a ser esclavo del accidente, quando por
serlo estàs impossibilitado a testar. Imita al santo
Patriarca Isaac, que quatro y tres años antes que
muriessè echò la bédiciõ a sus hijos, como obser-
uò Cornelio à Lapide, celebre Interprete de las
diuinas letras, *super cap. 27. Genes.* Grã exemplo
para que tu en tu vida (que por ventura no te fal-
tarà, ni aun la mitad deste tiempo) dispõgas de to-
do lo que pertenece a tu alma.

Y porque no sabes, si a la hora de la muerte po-
dràs hazerlo, o permitirà nuestro Señor que lo
hagas.

Ilústre este discurso la muerte desdichada de
Enrique IV. llamado el Impotente, pues sin hazer
testamento, sin Confesion, sin Sacramentos, ves-
tido y calçado, siendo toda su ocupacion rebol-
verse en la cama, espirò.

No

No sabemos donde yria; que lastima sino fue a buen lugar. Desta suerte cuenta Fray Joseph de Siguença 3. part. de la Historia de la Orden de S. Geronymo libr. 3. cap. 2. el triste fin de este infeliz Rey en vida y muerte.

Y pregunto, es solo Enrique IV. el que ha muerto así? Quantos Principes, y señores soberanos, quantos Pontifices, y Prelados Eclesiasticos, quantos de igual esfera, y de estado mas inferior, quantos mayores y menores han tenido muertes tales, o mas desastradas y repentinas?

Pudiera referir algunos casos semejantes, sucedidos estos dias dentro de las puertas de España? Si, pero nadie los ignora. Y que es la causa? Amar demasiadamente la vida, y aborrecer con estremo la muerte. Quien la teme la trae presente siempre para obrar bien, quien la aborrece se olvida de si, con que se condena. Luego bueno es temer la muerte, si aquel miedo atiende a enmendar la vida por quien se teme la muerte.

Este solo temor se permite a la razon, y esto, porque antes es temor de la vida que de la muerte.

Por esto el consuelo de la muerte es la vida. Si esta es trabajo, aquella es descanso; si es descanso, asegura que no buelua a ser trabajo. Luego me-

E JOR

por sequito tiene el morir, que el nacer. Quieres lo ver? La vida es trabajo, la muerte descanso, a la vida sigue la muerte, a la muerte la resurreccion. Pero para que sea resurreccion de vida, es menester que viuas para morir, y sepas que eres mortal.

Que sepas digo que viues tiempo, que ni se detiene, ni tropieça, ni buelue atras. En tu mano está lograrle, pero no hazer que se pare.

Procura pues persuadirte a amar la muerte, a despreciar la vida.

Conoce tus flaquezas, aborrece la vanidad de las cosas terrenas, teme el riguroso juyzio de Dios, las penas tremendas del Purgatorio.

No seas como algunos (ó locura!) que pasan la mayor parte de la muerte, que es toda la vida, riyendo, y gimen vn solo instante della, que es la postrer boqueada.

Ay con que veras quisiera dezirte esta verdad! Mira como sientes, y lloras tus culpas. Lloras con tiempo, y a tiempo, que ha de auer vna eternidad en que llores sin provecho. No lo libres todo para quando no puedas nada.

Tiene mucho de dificultad y ambiguidad el salvarse, aquel que remite el arrepentimiento para la hora de la muerte.

Mucho riesgo, mucho peligro corre el que al ultimo trance de la vida trata de hazer penitencias; le pesa de auer ofendido a Dios.

Ni del que se arrepiente al fin de la vida, ni del que toda su vida gastò en penitencias, podemos afirmar que se saluò, sino es por reuelacion diuina. Es verdad; pero gran locura es, querer los hombres viuir en estado, que no querrian morir, y querer luego salvarse.

Porque como dixo san Bernardo con singular energia, *serm. 28. inter paruos*. En todo el Canon de las Escrituras de Dios, no se lee otra salud en tanto riesgo, sino la del Ladron solo, y ponernos a esperar de vno, y a no temer de tantos, hechiza lisonja es, y yerro grande. En especial concurrendo alli tantas circunstancias, quales nunca boluerà a ver el pensamiento humano.

Oye a la Antorcha grande de la Iglesia Agustinno, q̄ son para tēblar las carnes sus palabras. *Homil. 41. Si quis positus in ultima necessitate sua aegritudinis voluerit accipere pœnitentiam, & accipit, & mox reconciliatur, & hinc vadit; fateor vobis, non illi negamus, quod petit; sed non presumimus, quod bene hic exit. Si securus hinc eierit, ego nescio, pœnitentiam dare possimus, securitatem autem dare non possumus. Nunquid dico d. n. nabitur?*

nabitur? Sed nec liberabitur. Vis ergo à dubio liberari? Vis quod est incertum euadere? Age pœnitentiam dum sanus es. Si sic agis; dico tibi, quod securus es; quia pœnitentiam egisti eo tempore, quo peccare potuisti. Si autem vis agere pœnitentiam, quando iam peccare non potes, peccata te dimiserunt, non tu illa.

Si alguno en el vltimo periodo de la vida, en el estremo lance de la enfermedad, quisiere hazer penitencia, quisiere doler se de sus pecados, y lo hiziere, y muriere, confieso serâ penitente, pero no me atreuo a afirmar se saluarâ.

Podemos confessar su pœnitencia, darle seguridad no podemos. A caso diré que se condenò? ni que se saludò diré?

Quieres pues librarte de esta duda, de esta incertidumbre? Quieres librarte de lo que es incierto, y acudir a lo seguro? Haz penitencia mientras viuieres, hazla en vida, en salud. Si assi lo hizieres, digote que estàs seguro, libre de estos riesgos y peligros estàs: porque hiziste penitencia en tiempo que pudiste pecar. Pero si quieres arrepentirte, y emmendarte quando ya no puedes pecar, las culpas y pecados te dexaron, no tu los dexaste a ellos.

No habla este gran Padre del que en el estremo

mo

mo de la vida, en el articulo de la muerte se arrepintio verdaderamente (este deuemos presumir siempre que se saluò) sino quando dudamos si tuuo dolor verdadero, o no? Si se arrepintio de todo coraçon, y con todas las circunstancias que pide vna contricion verdadera.

En tal caso no se puede afirmar que se saluò; por ser muchas vezes, no por amor de la Magestad diuina, sino por miedo de la muerte, o del Infierno, este dolor, este arrepentimiento.

Y este no es suficiente para la verdadera penitencia, y assi por tenerle, se cõdenaron el Rey Antiocho, Saul, Iudas, y otros muchos, como dizen el Padre Fr. Doningo de Soto *in 4. sent. dist. 19. q. 2. art. 6. colum. 3. vers. Ad primum igitur*, y Navarro *in cap. si quis positus, n. 6. de pœnitent. dist. 7.*

Es verdad, absolutamente hablando, q̄ se puede presumir se saluarà, y conseguirà vida eterna aquel que en el estremo de su vida le pesa de auer pecado. Esto se entiende (como dexo dicho) con las circunstancias de verdadero, y perfecto dolor.

Y assi se ha de entender aquel lugar de S. Leon Papa *Episto. 90. ad Rusticum Episcopum. Nemo desperandus est, dum in hoc corpore constitutus est; quia nonnunquam, quòd diffidentia et atis differtur, consilio maturiore perficitur.* Lo mismo sien-

ten Soto, Nauarro, y otros, *vbi supra*.
Porque como dixo el Profeta Ezechiel *cap.*
33. In quacumque die, idest in quacumque hora,
conuersus fuerit peccator ab impietate sua, impie-
tas eius non nocet ei.

En qualquiera tiempo y hora, que el pecador se conuirtiere de su maldad, será perdonado. Luego mientras viue puede merecer, aunque esté para espirar, porque la bondad de Dios es tan grande, que mas se inclina como Clemēte a perdonar, que como Iusticiero a castigar: y mas despues que murio afrentosamente, escarpiado por el hombre.

Asi a los malos castiga *citra condignum*, menos de lo que merecen sus culpas, y a los buenos les dá mas premio del que les deuia, como dize santo Tomas *in 4. sentent. distinct. 46. quest. 2. art. 2.*

Lo de la viña no es esto? *Matth. cap. 2.* pues los que pudieron temer la paga, por auer venido vltimos, la recibieron como si huieran llegado primeros.

Pero aunq̄ es así, y q̄ siēpre es quiē nos gana por la mano con sus misericordias, porq̄ los pecadores entudecē y desconfian, y es menester q̄ Dios hable y comience, como lo publican agritos el

Para-

Paralytico, Ioan. cap. 5. pues solo por darle salud, fue a la Piscina, y le dixo, si queria salud. *Vis sanus fieri.*

La Samaritana, a quien fue a buscar desde Ierusalen a la ciudad de Sichen, y esperô cerca del pozo de Iacob a que viniessa para pedirle vn poco de agua. *Mulier da mihi bibere*, Ioann. cap. 4.

El defunto de Naim, que lieuandole a enterrar, se llegó a las andas, y deteniendolas, le dixo: Mancebo, a ti digo, leuantate. *Adolescens tibi dico surge*, Luca cap. 7.

Lazaro muerto de quatro dias, y en el sepulcro adonde fue a refucitarle, diziendole, Lazaro sal fuera. *Lazarus exi foras*, Ioan. cap. 11.

Con todo esto muchas vezes suele no vsar desta clemencia: o por auer menospreciado su Benignidad mientras tuuieron vida.

Esto es lo que el Africano insigne dize, y assi entienden sus palabras el Cardenal Turrecremata in cap. nemo in princip. de poenitent. dist. 7. Fray Domingo de Soto in 4. sent. dist. 19. art. 6. colu. 3. vers. *Itaque mens*, y otros muchos.

O por no bastar para su enmienda castigo ninguno, auisos, trabajos, inspiraciones. *Dissipati sunt, nec compuncti*, Psal. 34. despedaçados estan, y no

y no enmendados. O porque parece pone numero de pecados, que tiene la Magestad diuina determinado de esperar al pecador.

Iuzgo, dixo esto diuinamente el Profeta Amos cap. 2. *Super Tribus sceleribus Israel, & super quatuor non conuertam eum; pro eo quod vendiderit pro argento iustum, & pauperem pro calceamentis.*

Sobre tres maldades de Israel, y sobre quatro, no la conuertiré, porque vendió al justo por dinero, y al pobre por vn par de çapatos.

Al Patriarca Abraham prometio Dios dar la tierra que habitauan los Amorreos, para sus descendientes; pero que auia de ser en la quarta generacion, por no auer llegado sus maldades al colmo que auia determinado de sufrirlos y esperarlos. *Nec diu enim completa sunt iniquitates Amorrhæorum, usque ad præsens tempus, Gen. 15.*

Y assi dize Nicolao de Lyra, ibi: *Dios espera en los pecados y pecadores la medida de su juyzio.* No que en su misericordia estè la tassa, sino en la malicia del pecador, que le cierra a Dios la puerta cõ sus culpas: porque si el hiziera verdadera penitencia, misericordia ay en Dios para perdonarle infinitas.

Pero

Pero no lo haze, y assi se condena. De adonde infiero, que el pecado de Iudas fue el postrero, que Dios auia determinado de esperarle.

En Cain el fratricidio, y assi en Saul, y los demas; en vnos mas numero, en otros menos, conforme a su diuino, y secreto consejo.

Y a esto parece aludiò Christo Señor nuestro, Matth. cap. 23. quando dixo a los Escruuas y Fariseos: Hypocritas, llenad la medida de vuestros padres.

Pues dime, siendo esto assi, como no te atemoriza y espanta el pecar cada dia de nueuo?

Que sabes si esse pecado que vàs a hazer es el vltimo que Dios querrà sufrirte?

Que sabes si te cerrará la puerta por indigno de su misericordia, ingrato a sus beneficios?

Que sabes si quien te ha esperado vn año, te querrá esperar año y hora?

Ignoras, *quod Benignitas Dei ad penitentiam te adducit. An diuitias bonitatis eius contemnis?*

No sabes, que la paciència y benignidad de Dios te prouoca a penitencia? O a caso desprecias las riquezas de su bondad?

Novès que atesoras ira para ti con tu dureza, y con tu coraçon no arrepenido?

F

Ero

Esto dize el Predicador de las Gentes, escriuiendo a los Romanos, *cap. 1.* y esto mismo te digo yo a ti.

Enmienda tu vida, corrige tus costumbres, purifica tu alma, dispon tu muerte, para que della passes a la resurreccion, y agozar de la vision Beatifica en la bienauenturança.

Si quieres assegurar tu partido, toma el consejo del Espiritu-Santo, de Christo Señor nuestro, de san Gregorio, y san Remigio, que te he referido.

Imita a la gloriosa santa Luzia, a Carlos V. a don Diego Brochero, y otros infinitos que han hecho lo mismo.

Haz por tu mano en vida, lo que por la agena no sabes si se hará despues de tu muerte.

Eleua tu alma en tus palmas, y delante la hacha encendida para alumbrarla, como lo dixo el mismo Señor por san Mateo *cap. 25.* & ibi Ioan. Maldonat. Sebastian Barrada *tom. 3. lib. 10. a cap. 16. usque ad 19.* y san Lucas *cap. 12.* porque assi como luze y alumbrava mas vna vela, o hacha que vá delante en vn camino obscuro, que quatro que van detras, assi aprouecha mas vna obra meritoria antes de la muerte, que quatro despues della.

Bien

Bien se que el Padre Paulo Layman *lib. 5. tractat. 5. cap. 2. n. 15.* el Padre Antonino Diana *part. 5. resolut. moral. tract. 13. miscell. 1. resolut. 2.* Francisco Niger *in addit. ad Ruyz, part. 2. reg. 3. q. 5.* y Iacobo Puteo *de Sacram. Missæ, lib. 2. disputa 4. q. 1. n. 2.* son de contrario parecer.

Dizen, no saben de que vtilidad y prouecho sea dezir Missas de Requiem en vida, y que tiene mucho de supersticion, y de mentira dezirlas por los viuos.

Pero parece que no contradizen a la conueniencia de dezir Missas de otro Rito por los viuos, y si otra cosa sienten, son flacos sus motiuos para estriuar en ellos contra tan manifiestas razones, y tan sagradas autoridades como has visto.

Al primero queda ya respondido bastantemente a mi entender, y assi no necessita de mas razones.

Al segundo respõdo, que ninguno (menos que celebrando sus exequias) pide le digan tales Missas, no solo viuiendo, sino en su testamento el que muere.

Mando (dizen generalmente todos) se digan por mi alma tantas a las Llagas, o Pasion de Christo Señor nuestro, a su Encarnacion, Nacimiento, Resurreccion, o Ascension: tantas al Santissimo Sa

cramento, al Espíritu Santo, a la Cruz Santísima, tantas a Nuestra Señora, al santo Angel de mi guarda, o al Arcangel san Miguel; y tantas a los santos de mi deuocion, especificándolas vna por vna, o fino hablen por mi quantos albaceas ha auido, y quantos testamentos se han otorgado. Aura alguno a caso, que diga no ser assi? Que cōtradiga esta verdad? Pero demos caso, q̄ lo pidiesse vna, o mas vezes, no solo no es acto supersticioso, antes bien es virtud, y merito saber animar el espíritu cōtra el temor de la muerte.

Nies mērit dezir Missas de *Requiem* por los viuos, supuesto, q̄ esta vida es muerte, y todo viuiente muerto endotrina de S Pablo. *Mortui estis, & uita uestra abscondita est cū Christo in Deo.* Ad Colossens. cap. 3.

Y que mas defunto q̄ vn pecador, como dixo el vaso de eleciō. *Cum mortui essetis in delictis.* Ad Colossens. cap. 2. Verdad enseñada de la Iglesia, calificada por sus Sātos, predicada por sus Doctores, confirmada con graues razones, y creyda siempre de los Fieles.

Sesenta y seis años cūpli ayer, Vigilia de S. Loreço, y en ellos contè otros tantos entierros mios. No es verdad? Si. Quien lo puede negar? Irreuocablemente muio nū infancia, mi niñez, mi juuentud,

tud, mi mocedad, y tambien mi edad varonil. Pues si esta vida q̄ viuo es sepulcro de mi propria muerte, y entierro de mi misma vida, muerto estoy, y no viuo. **Que** si bien nacemos para viuir, viuimos muriendo, y para morir, y morimos para nacer a segunda vida verdadera. En vn proprio instante se viue y se muere. Del viuo al muerto no ay otra diferencia, sino que el viuo està muriendo cada dia, hasta la postrera hora.

El que muere no tiene mas que morir, y el que viue tiene que morir mas. Respirar llamamos al viuir, y al morir espirar, porque todo es vno; sola vna letra diferencia la vida de la muerte.

Ponderòlo atento, como docto Tertuliano, *de corona militis, cap. 13.* pues al que muere, dize, le embueluen como al que nace, sino que han dado los hombres en llamar pañales los del que nace, mortajas las del que muere, faxas las del niño, las del defunto vendas; y a la verdad en naciendo coge en los pañales la muerte la prenda de la mortaja, y en las ceremonias del nacimiêto, consagra la naturaleza sus hijos al sepulcro.

Siendo esto afsi no mentira el que en vida quisiere le digan algunas Missas de *Requiem*.

Nauarro *tom. 1. lib. 1. cõsilior. de celebra. . Missar. consil. 6.* y otros limitan esta sentencia, cõ que:

no se digan en la tal Missa aquellas Oraciones, que suponen ser ya aquella persona muerta, como, *inclina Domine aurem tuam*, en la qual estan estas palabras: *Quam de hoc seculo migrare iussisti*, porque no se cometa mentira. Pero esta limitacion es escusada, y asi no necessaria, porque tambien en todas las Missas de *Requiem* que se dicen por los que estan en el santo Purgatorio, como quiere Bartolome á santo Fausto *de Sacram. Eucharist. lib. 2. q. 148.* se dize en el Offertorio: *Liberate eas de ore Leonis, ne cadant in obscurum, ne absorbeat eas Tartarus*, en la qual deprecacion la Iglesia santa suplica a la Magestad divina se sirva de que no vayan las almas de los defuntos al Purgatorio, siendo assi que precisamente han de estar en el, para que las valgan los sufragios (conclusiõ, no solo comun, sino de Fê) y no comete mentira en esto, porque basta representarlas a Christo Señor nuestro, como si entonces estuuiessen agonizando, y rogar por ellas, para que sean libres de aquellas penas.

Verior sensus esse videtur (dize el doctissimo P. Francisco Suarez) *in eis Orationibus ita Ecclesiã orare pro defunctis, ut tamen representet diem exitus eorum, & animas adhuc in corpore existentes, & constitutas sub ancipiti euentu mortis, aut salutis*

lutis aterna, & sub hac representatione postules, ut à pœnis inferni liberemur, idest, ut ita ab eo prœueniantur, & disponantur, ut per viam salutis incedant, tom. 4. disput. 48 de suffragijs, sect. 5. n. 12. Medina Codice de Oratione, q. de his pro quibus orandum est, Bellarmin. lib. 2. de Purgatorio, cap. 5. Aqui Suarez no dize habla la Iglesia del Purgatorio, sino del Infierno; y parece tiene razõ, por que no tienen que ver cõ el Purgatorio los teminos, y locuciones de que vsa, pues son propiusimos del Demonio, y del Infierno.

Leon llama al demonio san Pedro mi Padre, *Epist. 1. cap. 5.* y comunmente todos obscuridad, tinieblas, y Tartaro al infierno, Sebastia Barradas *tom. 2. libr. 8. cap. 4. & tom. 3. libr. 8. cap. 8. & 11.* Petrus Gregorius Tolosan. *syntax. artis mirabil. tom. 2. lib. 32. capit. 13.* Valent. Schindler. *Author damnatus in suo lexic. Pentaglor. col. 1985.*

Es verdad, que aunque siente esto, no excluye, que tambien pretenda la Iglesia, que las almas de los Fieles sean libradas de las penas del Purgatorio, y assi añade cõsecutiuamente; *ad eundem ergo modum dicere possumus, ut liberentur omnino à locis Inferni, & à pœnis Purgatorij.*

Luego tambien en nuestro caso, para que sea verdad lo que se dize en las Oraciones, basta que
el Sa-

el Sacerdote suplique a nuestro Señor por los vivos, como si ya fuesen muertos.

Este modo de hablar anticipadamente, es muy usado en las Divinas Letras.

La razon es, porque la eminencia de la Eternidad, como mensura infinita, actualissima, y indivisible, formalmente contiene todas las diferencias de tiempo, pasado, presente, y futuro. Y así ahora estan tan presentes en ella, Adan, y el Antequ Cristo, como lo estamos los que de presente vivimos.

Sea Física, o Moral esta presencia, quanto a los futuros, segun el parecer diverso de los Escolasticos. Por lo qual en la Eternidad no ay prioridad, ni posterioridad de duracion, sino solo de naturaleza, de causalidad, y orden.

Esta es la causa, porque muchas cosas que para nosotros tienen posterioridad, tienen para con Dios prioridad, porque son causa de otras; y así dezimos: *Non intres in iudicio cum seruo tuo Domine*, en la Oracion del dia del entierro, y está juzgado desde el instante de su muerte, como confiesan comunmente todos los Teologos con santo Tomas 3. part. q. 59. art. 5. ad 1. especialmente el Serafin Doctor san Buenaventura in 4. distin. 20. p. 1. q. 5. el Padre Fray Domingo de Soto in 4. dist.

dist. 45. q. 1. art. 3. conclus. 2. el Cardenal Belarmino de Purgatorio, *libr. 2. cap. 4.* Iacobo de Valencia *tom. 4. distm. 11. q. 1. punto 1.* Francisco Suarez *tom. 2. in 3. part. disputat. 52. sect. 2.* Egidio de Coninck *disputa 11. de Purgatorio, dub. 5. conclus. 1. tom. 1.* y Egidio Trullench *in exposit. Bulla, lib. 4. dub. 4. n. 1.*

Esta verdad se deduze, que me puedo yo agora representar agonizante, o muerto ante la Magestad diuina, aunque no lo estè por agora, sino por el tiempo que Dios sabe que lo he de estar. Y assi en la Missa que agora digo, o mando dezir, puedo pedir a su Magestad Soberana lo que para entonces mas me conuiene en todas materias.

Dudaràn algunos, respeto de lo cõtrouertido, quales Missas sean de mas fruto a las almas, las de *Requiem*, o las de los *Santos*.

Question que tratò con grandissima erudicion el docto P. Fr. Paulo Fraxinello *in resolut. dubitationis de Missis pro defunctis, que extat in fine, tom. 2. Thesaur. Sacror. Ritum P. Barthol. Gavantii.*

A que respondo cõ la breuedad, y claridad que siempre professo: q̄ como el sacrificio de la Missa sea todo vno mismo, por parte del mismo sacrificio, digo de la Cõsagracion, Oblaciõ, y Sumpciõ,

G o por

o por parte de la representacion del sacrificio de
Christo S. N. en la Cruz, q̄ llamamos valor essen-
cial de la Missa, o *ex parte operis operati*, todas las
Missa feã de Festiuidades de N. S. o Maria Santis-
sima, de Sãtos, Dominicas, Ferias, o *Requiem*, son
de igual valor, por ser en qualquiera dellas vn mis-
mo sacrificio, y Sacramento, sin diferẽcia alguna.
Y assi el Sacerdote obligado a celebrar por algun
defunto, justamente satisfaze diciendo Missa de
Santo, de Dominica, de Feria, o de qualquiera Fe-
stiuidad, como si dixera Missa de *Requie*. Demas
de que conforme el Concilio Tridentino *Sess. 25.*
in decreto de obseruandis, & vitandis in cele-
bratione Missarum. Y lo que la Santidad de Pio
V. manda en virtud de santa obediencia en su
Bula de la confirmacion del Missal Romano,
todo Sacerdote està obligado a celebrar cada
dia, conforme el rito, modo, y forma del mismo
Missal, exceptos los dias en que se permiten vo-
tius, Gauant. tom. 1. *Theauri Sacror. Rituum,*
part. 1. tit. 1. 4. & 5.

Ni tiene necesidad de dezir la Missa de *Re-*
quiem, o las *Collectas*, y *Oraciones* por los defun-
tos.

La razon es, porque la aplicaciõ de la Missa no
se haze en las *Oraciones*, o *Collectas*, sino en el
Me-

Memento, en el qual el Sacerdote aplica el valor de la Missa, por aquel por quien tiene obligacion de ofrecer el sacrificio.

Siendo esto assi, como tambien es vna misma la satisfaciõ effencial que por el se aplica a las personas por quien se ofrece, lo mismo es dezir vnas Missas, que otras.

Bien es verdad, que las de *Requiem*, si se dicen quando la Iglesia tiene dispuesto, demas desta satisfacion, que el sacrificio trae consigo, y la que al Sacerdote pertenece, por lo que de su parte pone en ofrecerle, tiene tambien la especial impetracion, q̄ le aplica la Iglesia, en cuyo nombre, y por cuyo orden se dize aquella Missa en particular.

Tambien las que se dicen de la Santissima Virgen nuestra Señora, de los Angeles, o Santos, mayormente de aquellos a quien tuuo mas deuociõ el defunto, o el viuõ la tiene al presente, traen vna ganancia grande consigo, que es la intercesiõ de ellos. Esta alcançamos ofreciendo tan alto sacrificio a nuestro Señor en hazimiento de gracias, por las singulares mercedes que en esta vida les hizo, por donde son aora sus cortesanos en el cielo.

Ni es menor por parte del Sacerdote, pues con mayor deuocion, atencion, y afecto dize qualquiera vna Missa de Santo, que de *Requiem*, y acciden-

talmente crece el valor deste sacrificio, assi como por la especial intercessiõ de los Santos, por la mayor deuõcion de los que le ofrecen.

Esta conclusiõ es comun. De donde se sigue, que mientras mas buenos fueren los que ofrecen, y hazen ofrecer este admirable sacrificio, y mayor deuõcion tuieren juntamente con el Sacerdote, serà mas fructuoso a la persona, o personas por quien se ofrece, no solo quanto a la impetraciõ, como he dicho, sino que tambien la satisfaciõ crece conforme el aumento de la gracia, y deuõcion que halla en el sujeto. Luego si el viuo con las buenas obras puede aumentar su gracia, con que sube de punto su satisfaciõ, como sienten muy doctos Teologos, este aumento no puede el alma que està en el Purgatorio darle a su satisfaciõ.

Visto has lo que ay que saber en esta materia. Lo que te importa es, aprouecharte de la ocasiõ, aora que tienes tiempo, como dixo S. Pablo. *Diam tempus habemus, operemur bonũ, ad Galatas cap. 6.* Enriquecete con lo que dà, quien no empobrece dãdo, ni quita nada de lo que diõ, ni le haze falta para dar a otro lo mismo.

No temas el morir, y por esta causa dexes de hazer lo que te aconsejo, y tanto te importa, que

no

no basta temerlo, para excusarlo. Teme morir en
 ausencia de Dios, que a sus ojos, en esta vida halla-
 rás resurreccion, como el hijo de la viuda de Naim,
 o en la otra entierro en el Parayso, en manos de
 Angeles, como Lazaro el Mendigo; donde
 todo es Gloria, premio soberano,
 y vida eterna.



F I N.



*¶ Para que mejor logres los frutos admira-
 bles (Impetratorio, Meritorio, y Satisfatorio)
 deste inefable sacrificio, y te aprouches de la infi-
 nidad de tesoros celestiales, y espirituales riquezas,
 q̄ en la Missa se encierran (por q̄ en ella se contienen
 todos los meritos de N. S. Jesu Christo, q̄ son infi-
 nitos, como dexo dicho) te quiero poner aqui como
 has de hazer los M emētos, y aplicar tu intencion;
 en q̄ cōsiste gozar de todos estos bienes, por medio de
 la aplicacion del Sacerdote que la dixere.*

G 3.

M E-

MEMENTO DE

VINOS.

OMNIPOTENTISSIMO SEÑOR.

DEsde agora para siempre jamas, ofrezco y aplico a tu Magestad Increada a este soberano sacrificio de la Missa (que doto, fundado, o mando de Zir) en el Memento de vinos, mientras yo viviere, por mi indignissimo pecador, tan total, y especialmente como puedo y devo; en aumento de Fe, viveza de Esperança, y fervor de Caridad; en satisfacion de todos mis pecados, y de las penas que huviere de pagar en el santo Purgatorio, y por todos los demas fines, intenciones, y motivos, que al presente tengo, y tuviere en adelante. Y por la Passion, y Muerte de tu amantissimo Hijo y Señor nuestro, te suplico con toda humildad y reverencia, me hagas tal, qual tu quieres que sea. Y asimismo despues de yo muerto, le ofrezco y aplico por todas las intenciones, fines, y motivos, y por todas las necesidades y trabajos, espirituales y temporales, de mis padres, muger, marido, hijos, parentes y bienhechores, amigos y enemigos, y por aquellos

llos a quien huviere sido causa que te ofendan directa, o indirectamente. Y assi como todos ellos, si supieran los aplicaran, y como tu Magestad Increada sabe, y vee que los deuen aplicar, assi desde aora los aplico.

MEMENTO DE defuntos.

DDesde aora para siempre jamas, te ofrezco y aplico este soberano sacrificio de la Misericordia, tantas quantas vezes se dixere, por mi intencion, y a devocion mia, en primer lugar, y principalmente por mi alma, y en satisfacion de todos mis pecados, y de las penas que por ellos huviere de pagar en el santo Purgatorio. Y si a caso por tu inmensa Bondad y Misericordia infinita no tuviere necesidad de algunos destes sufragios y sacrificios, los demas aplico y ofrezco por las almas de mis padres, abuelos, hermanos, tios, sobrinos, parientes y bienhechores, amigos y enemigos, y por qualquiera otra alma a quien en esta vida fuy causa de que te ofendiesse, o fuy en cargo alguna cosa que no la huviere satisfecho. En el grado de caridad y justicia que devo y puedo aplicar selos, assi selos aplico;

plicos especialissimamente por cada vna, para que
sin perjuizio de las demas, les quepa a cada vna
en particular todo el valor de estos sacrificios que pu-
diere aplicarles, como desde luego se los aplico. Y
si ninguna los huviere menester, o parte dellos, los
aplico por qualquiera otra alma, que mas proxi-
ma estuviere a salir de aquellas acerbissimas pe-
nas, y mas olvidada de la piedad Christiana, y as-
sidas desamparada; o por la que mas agradable
fuere a su Magestad soberana el aplicar se los.

DEO IESV CHRISTO
Aeterni Dei, Coaeterno Filio,
honor iterum, &
gloria.

PROTESTACION.

RIndo, y sujeto como siempre al iuyzio de la
Iglesia Catolica Romana nuestra Ma-
dre, y Maestra, hasta el menor apice de
este papel, venerando con la debida sumision su
censura, y desseando la advertencia del docto, y bien
intencionado, que corrija mis yerros y defectos.